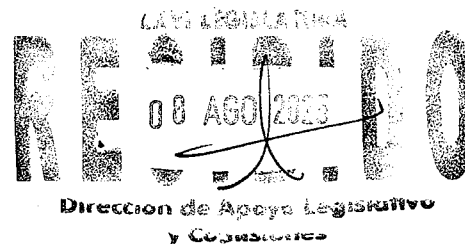


San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 08 de agosto de 2025.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UNA REGLAMENTACIÓN QUE GARANTICE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EQUITATIVO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE Y EL SANO ESPARCIMIENTO QUE TIENE A SU CARGO; ASEGURANDO SU ACCESO GRATUITO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SU APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO ESTABLECIENDO HORARIOS Y NORMAS CLARAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO COLECTIVO, CON ESPECIAL PRIORIDAD PARA LAS Y LOS DEPORTISTAS, ATLETAS Y EQUIPOS QUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS, lo anterior para ser considerado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo a sus órdenes.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
08 AGO 2025
16:00 HS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATENTAMENTE



DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN



CONSEJO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DR DULCE ALEJANDRA
GARCIA MORLAN



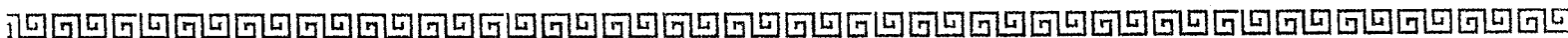
**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UNA REGLAMENTACIÓN QUE GARANTICE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EQUITATIVO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE Y EL SANO ESPARCIMIENTO QUE TIENE A SU CARGO; ASEGURANDO SU ACCESO GRATUITO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SU APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO ESTABLECIENDO HORARIOS Y NORMAS CLARAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO COLECTIVO, CON ESPECIAL PRIORIDAD PARA LAS Y LOS DEPORTISTAS, ATLETAS Y EQUIPOS QUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS,** lo anterior para ser considerado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN.

En todo el territorio estatal, los espacios públicos destinados a la cultura física, el deporte y el sano esparcimiento constituyen un patrimonio social de alto valor. No se trata únicamente de áreas para la práctica de actividades deportivas, sino de entornos donde convergen la salud, la educación, la convivencia familiar y el fortalecimiento del tejido comunitario. En canchas, parques, unidades deportivas y áreas recreativas se construyen vínculos intergeneracionales, se fomenta la disciplina y se previene la incidencia de conductas de riesgo, convirtiéndolos en una herramienta estratégica para el desarrollo humano.



No obstante, en la realidad cotidiana se observan retos que dificultan que estos espacios cumplan plenamente su función social. La falta de mantenimiento, el uso inadecuado, la ausencia de reglas claras y la carencia de personal para su administración han provocado que en algunos casos se deterioren o permanezcan subutilizados. Esto no solo representa una pérdida material, sino que también limita el acceso de la ciudadanía a entornos seguros y adecuados para ejercitarse, recrearse y convivir.

La demanda ciudadana por lugares dignos, seguros y accesibles para el deporte y la recreación es cada vez más visible. Madres y padres de familia, entrenadores, promotores deportivos y organizaciones sociales coinciden en la necesidad de que exista una gestión ordenada que garantice que estos espacios funcionen de manera continua, equitativa y libre de barreras económicas o administrativas. En este sentido, es fundamental reconocer que el aprovechamiento óptimo de esta infraestructura no depende únicamente de su existencia física, sino de un modelo de administración que permita su uso responsable y en beneficio colectivo.

La actividad física regular contribuye a prevenir enfermedades crónicas, mejora la condición física y fortalece el sistema inmunológico¹, al mismo tiempo que fomenta valores y habilidades que acompañan a las personas durante toda su vida, como la disciplina, la constancia, el respeto y el trabajo en equipo.

A nivel social, el deporte es también un motor de cohesión, capaz de unir a individuos de diferentes edades, contextos y condiciones en torno a objetivos comunes. Las instalaciones deportivas, cuando son accesibles y bien planificadas, se convierten en puntos de encuentro que promueven la convivencia pacífica, el sentido de comunidad y el aprovechamiento positivo del tiempo libre, especialmente para niñas, niños y jóvenes. Estos espacios ofrecen alternativas saludables frente a problemáticas sociales como el sedentarismo, las adicciones o la violencia, generando entornos seguros y estimulantes.

Asimismo, este deporte fomenta valores como la autosuperación, la perseverancia y el manejo de la frustración, características que fortalecen el carácter y resultan útiles en distintos ámbitos de la vida.

II.- EL DEPORTE EN MÉXICO.

En México, la situación de la salud infantil refleja un panorama complejo donde coexisten dos problemáticas graves: el aumento del sobrepeso y la obesidad, y la

¹¿Por qué es importante la actividad física? Organización Panamericana de la Salud.

<https://www.paho.org/es/temas/actividad-fisica>



persistencia de la desnutrición crónica en ciertas regiones del país. Este doble desafío nutricional fue documentado de manera exhaustiva por el **Atlas de Riesgos para la Nutrición de la Niñez en México**, elaborado por **Save the Children México** y el **Centro de Excelencia e Innovación para los Derechos y Oportunidades de la Niñez (CEIDON)**.²

El Atlas, basado en **139 variables** y metodologías de modelación avanzada, identifica patrones de riesgo que permiten prever escenarios y diseñar estrategias focalizadas. Los resultados son alarmantes: en los últimos veinte años, la obesidad en niñas y niños de 5 a 11 años prácticamente se duplicó, pasando del **9 % en 1999 al 17.5 % en 2023**. Asimismo, se detectó que en **21 de las 32 entidades federativas** existe un riesgo superior al 50 % de que una niña o niño desarrolle sobrepeso u obesidad durante sus primeros nueve años de vida.

Los avances en materia de salud pública han permitido reducir ciertos indicadores preocupantes en comparación con décadas anteriores; sin embargo, persisten desafíos que continúan afectando gravemente a la población, particularmente a la niñez. En comunidades rurales e indígenas, la desnutrición crónica sigue presente, al mismo tiempo que en zonas urbanas crecen las tasas de sobrepeso y obesidad infantil, resultado de la combinación entre malos hábitos alimenticios y estilos de vida cada vez más sedentarios. Esta doble carga de malnutrición refleja un panorama complejo que amenaza el desarrollo físico, cognitivo y emocional de las nuevas generaciones.

Ante este escenario, la promoción de estilos de vida activos y saludables no puede ser considerada un lujo, sino una necesidad impostergable. La práctica regular de actividades físicas y deportivas no solo fortalece el cuerpo, sino que también impacta positivamente en la salud mental, la socialización y la prevención de enfermedades crónicas.

En el plano comunitario, el acceso a actividades deportivas inclusivas, acompañado de infraestructura adecuada y en buenas condiciones, representa una estrategia eficaz para prevenir enfermedades, reforzar hábitos saludables y ofrecer entornos seguros de convivencia. Sin embargo, para que esta visión sea una realidad, es indispensable que los espacios públicos destinados a la cultura física y el deporte se encuentren disponibles para toda la población, con reglas claras, mantenimiento constante y horarios que respondan a las necesidades de quienes los utilizan.

Invertir en instalaciones deportivas públicas, mantenerlas operativas y garantizar su uso ordenado no significa únicamente fomentar el deporte: es una medida de salud pública, cohesión social y desarrollo comunitario. En un contexto donde la

² Save the Children y CEIDON presentan un **Atlas de Riesgos para la Nutrición de la Niñez en México**. <https://savethechildren.mx/presentacion-atlas-de-riesgos-para-la-nutricion-en-mexico/>

evidencia demuestra que la salud y el bienestar de la niñez están en riesgo, asegurar el acceso digno y gratuito a estos espacios se convierte en un compromiso que trasciende el ámbito deportivo para convertirse en una respuesta integral a los retos sociales que enfrentamos.

III.- MARCO LEGAL INTERNACIONAL.

1.- Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte.³

- Reconoce la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte como un derecho fundamental para todos.
- Destaca los beneficios sociales y comunitarios del deporte.
- Exige la planificación estratégica de grandes eventos deportivos para fomentar la participación y cohesión social.
- Subraya la importancia de contar con espacios, instalaciones y equipos adecuados, accesibles y sostenibles.

2.- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.⁴

- Establece el derecho de los niños al descanso, esparcimiento, juego y participación en actividades recreativas y culturales.

3.- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.⁵

- Reconoce el derecho de las personas mayores a la recreación, el esparcimiento y el deporte, promoviendo programas inclusivos que mejoren su bienestar y calidad de vida.

4.- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.⁶

³ Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa

⁴ Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁵ Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

⁶ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

<https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convención.pdf>



- Garantiza el derecho de los jóvenes a la educación física y al deporte, fomentando valores como el respeto, la superación, el trabajo en equipo y la solidaridad.

5.- Carta Olímpica.⁷

- Declara la práctica deportiva como un derecho humano universal, asegurando el acceso sin discriminación y en respeto de los derechos humanos.

III.- MARCO NORMATIVO FEDERAL.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 4º: Toda persona tiene derecho a la cultura física y al deporte. El Estado es responsable de su promoción, fomento y estímulo conforme a la legislación correspondiente.

2. Ley General de Cultura Física y Deporte

- Artículo 7: Las autoridades en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) deben garantizar el derecho de la población a la cultura física y al deporte.

3. Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte

- Regula la aplicación de la Ley General y establece lineamientos específicos para su cumplimiento.

IV.- MARCO NORMATIVO ESTATAL (OAXACA).

1. Constitución Política del Estado de Oaxaca

- Artículo 12: Reconoce el derecho a la cultura física y al deporte, asegurando la igualdad de género y la no discriminación en su práctica.
- El Estado y los municipios deben fomentar, organizar y promover el deporte en sus diversas modalidades.
- Se debe garantizar el acceso a la recreación y al deporte, priorizando a menores, personas mayores y con discapacidad.

⁷ Carta Olímpica.

<https://stillmed.olympics.com/media/Documents/International-Olympic-Committee/IOC-Publications/ES-Olympic-Charter.pdf>

2. Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca

- Artículo 3: Establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de garantizar el ejercicio del derecho al deporte y la cultura física.
- Artículo 125: Obliga a prever espacios para la práctica deportiva en planes de desarrollo urbano, asegurando que no sean modificados sin causa justificada y que, en su caso, se reemplacen con áreas equivalentes. También contempla la gestión del acceso público a espacios deportivos privados de interés colectivo.

V.- CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL DEL DEPORTE.

El deporte y la cultura física son derechos fundamentales en México, sin embargo, la práctica deportiva enfrenta desafíos significativos a nivel nacional, derivados de factores económicos, sociales y de infraestructura.

Según el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 36.8 % de las mujeres y 46 % de los hombres realizaron ejercicio en su tiempo libre. Las mujeres registraron un ligero aumento de 2.8 puntos porcentuales más que en 2023, mientras que la participación de los hombres se mantuvo estable en comparación con el año anterior.⁸

Al analizar la actividad física según el nivel de suficiencia, 64.2 % de la población activa de 18 años y más hizo deporte o ejercicio físico en un nivel suficiente para obtener beneficios en la salud; 32.1 % lo hizo en un nivel insuficiente y 3.7 % no realizó práctica físico-deportiva en la semana de referencia.

El nivel de suficiencia considera los días de la semana que se realiza el ejercicio, el tiempo dedicado y la intensidad.

Otras características de la actividad físico-deportiva.

De las personas activas físicamente, 58.3 % realizó su actividad en lugares públicos (parque, calle, campo, plaza); 38 %, en instalaciones privadas (donde trabaja o estudia) y 3.7 %, en su casa o en la de amistades o familiares. (gráfica 2). Estos datos demuestran que el acceso a lugares adecuados para la actividad física es determinante en los hábitos de ejercicio de la población y, por lo tanto, en su salud y calidad de vida.

En el caso de Oaxaca, la problemática relacionada con el uso de espacios públicos deportivos adquiere características muy específicas. A lo largo del

⁸ MOPRADEF 2025.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/mopraDEF/mopraDEF2024_RR.pdf

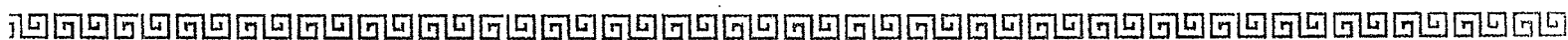
territorio estatal, es común encontrar unidades deportivas, canchas y otros recintos destinados a la práctica del deporte y la recreación que son ocupados de manera constante por entrenadoras y entrenadores para impartir cursos, talleres o entrenamientos con fines de lucro. Si bien la labor de quienes promueven y enseñan distintas disciplinas deportivas puede representar un aporte a la formación física y técnica de niñas, niños, jóvenes y personas adultas, lo cierto es que, al no existir una regulación adecuada, esta dinámica genera un uso desigual de la infraestructura pública.

La raíz del problema se encuentra en la ausencia de una administración eficiente, de reglamentos claros y de mecanismos de supervisión que establezcan límites y condiciones para el aprovechamiento de estas instalaciones. En la práctica, esto permite que ciertos espacios terminen siendo utilizados como si fueran de carácter privado o exclusivo, restringiendo la entrada a quienes no pueden o no desean pagar las cuotas que estas actividades imponen. Así, deportistas independientes, familias y ciudadanía en general que acuden con el legítimo derecho de ejercitarse o recrearse se encuentran con instalaciones ocupadas, sin alternativas disponibles y con un acceso condicionado por barreras económicas.

Este fenómeno no solo limita el derecho al uso libre de la infraestructura pública, sino que también distorsiona su función social. Los espacios deportivos, al ser propiedad de todas y todos, deben garantizar igualdad de oportunidades para quienes buscan en ellos un lugar para ejercitarse, convivir y mejorar su salud. Sin embargo, la falta de lineamientos precisos en cuanto a horarios, criterios de uso, tarifas autorizadas —cuando las haya— y mecanismos de acceso, provoca que las decisiones sobre quién puede o no utilizar estas áreas dependan de acuerdos informales o de la discrecionalidad de quienes las ocupan.

El Reglamento para el Uso del Espacio Público, emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), constituye un marco normativo fundamental para la correcta gestión y aprovechamiento de los espacios públicos en nuestro país. Este reglamento establece principios y lineamientos claros que orientan la administración de estos bienes colectivos, enfatizando la necesidad de garantizar un uso ordenado, equitativo y transparente que respete los derechos de toda la población.

Entre sus disposiciones, destaca la importancia de definir horarios específicos, condiciones de uso y responsabilidades tanto para las autoridades como para las personas usuarias, con el fin de evitar conflictos, proteger la integridad de los espacios y promover una convivencia armónica. Asimismo, este documento resalta que los espacios públicos deben mantenerse accesibles, libres de apropiaciones indebidas o usos exclusivos que limiten el derecho de la ciudadanía a disfrutarlos plenamente.

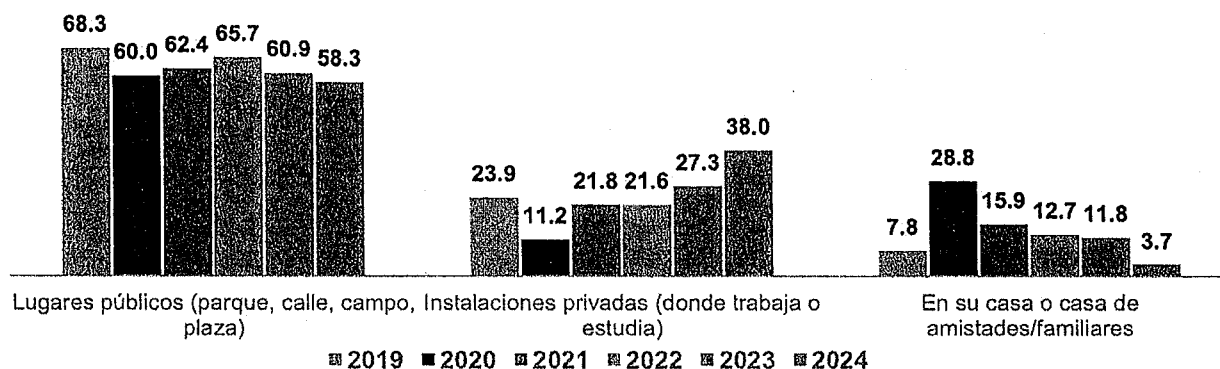


En este sentido, el Reglamento para el Uso del Espacio Público refuerza la necesidad de implementar mecanismos de supervisión y sanción que aseguren el cumplimiento de las normas establecidas, lo que contribuye a preservar la infraestructura y a fomentar un ambiente seguro y saludable para la recreación, la cultura física y el deporte.

Por lo tanto, dicho marco legal resulta indispensable para orientar la formulación de políticas y reglamentaciones locales que protejan y potencialicen el uso colectivo de los espacios deportivos y recreativos, garantizando su función social y su acceso equitativo a todos los sectores de la población.

En este contexto, resulta evidente que la problemática no se limita únicamente al mantenimiento físico de la infraestructura, sino que involucra un desafío mayor: la necesidad de establecer un modelo de administración y reglamentación que concilie el derecho de la ciudadanía a acceder gratuitamente a estos espacios con la posibilidad de que entrenadores, clubes o academias continúen impulsando el deporte, pero bajo reglas claras, transparentes y que prioricen el beneficio colectivo.

Población de 18 años y más activa físicamente, según el lugar de práctica serie 2019 a 2024 (distribución porcentual)



Nota: La opción «Instalaciones privadas (donde trabaja o estudia)» incluye las respuestas para la clasificación «Otro».
Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), 2019 a 2024.

Según el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico 2019 a 2024, la población de 18 años y más, suele realizar ejercicio en lugares públicos.

Relación entre el Deporte y la Salud Pública.

La inactividad física está vinculada con el aumento en enfermedades crónicas no transmisibles. De acuerdo la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición



(ENSANUT 2018), en México del total de adultos de 20 años y más, 39.1% tienen sobrepeso y 36.1% obesidad (75.2%), mientras que en el caso de los niños de 0 a 4 años 22.2% tiene riesgo de sobrepeso y los de 5 y 11 años 35.6% muestran esta condición.⁹

Oaxaca ocupa el segundo lugar nacional en obesidad y el primero en obesidad infantil. Entre 2013 y 2022, las muertes por enfermedades crónicas aumentaron en un 140%, mientras que la tasa de mortalidad por enfermedad renal crónica alcanzó 521 muertes por cada 100,000 habitantes en 2022.

Según el estudio "Enfermedades crónicas y consumo de productos ultraprocesados en personas adultas oaxaqueñas", los municipios con mayor población indígena han registrado un aumento del 200% en muertes por diabetes. En 2023, Oaxaca reportó 14,841 nuevos casos de obesidad y 12,450 de diabetes, con 44,000 personas en riesgo de desarrollar enfermedades mortales debido a estos padecimientos.¹⁰

VI. OBJETIVO.

El objetivo principal de esta propuesta es garantizar que los espacios públicos destinados a la cultura física, el deporte y el sano esparcimiento en Oaxaca sean administrados bajo criterios de orden, transparencia y equidad, de manera que su uso responda al interés colectivo y no se vea condicionado por barreras económicas o apropiaciones indebidas. Para lograrlo, es fundamental que el Instituto del Deporte, en el ámbito de sus atribuciones, implemente una reglamentación integral que establezca horarios definidos, condiciones de uso y normas claras de convivencia, asegurando que toda persona tenga la posibilidad de disfrutar de estas instalaciones sin distinción ni restricción arbitraria.

La intención no es desincentivar ni obstaculizar la labor de entrenadoras, entrenadores o promotores deportivos, quienes cumplen un papel importante en el desarrollo de talento y en la difusión de distintas disciplinas. Por el contrario, se busca que dichas actividades puedan coexistir con el derecho de la ciudadanía a un acceso libre, a través de reglas que armonicen el aprovechamiento profesional con la naturaleza pública de la infraestructura. Un sistema de administración claro y supervisado permitiría que los cursos, talleres o entrenamientos de paga se realicen

⁹ **Obesidad Y Sobrepeso.**

<https://www.gob.mx/profeco/documentos/obesidad-y-sobrepeso-menos-kilos-mas-vida#:~:text=De%20acuerdo%20la%20Encuesta%20Nacional,años%2035.6%25%20muestran%20esta%20condición.>

¹⁰ **El consumo de ultraprocesados agrava las muertes por enfermedades crónicas en Oaxaca, principalmente entre los más vulnerables.**

[https://alianzasalud.org.mx/2024/10/el-consumo-de-ultraprocesados-agrava-las-muertes-por-enfermedades-cronicas-en-oaxaca-principalmente-entre-los-mas-vulnerables/#:~:text=Oaxaca%20ocupa%20el%20segundo%20lugar%20en%20obesidad%20a%20nivel%20nacional,transmisibles%20\(E%20CNT\)%20en%20adultos.](https://alianzasalud.org.mx/2024/10/el-consumo-de-ultraprocesados-agrava-las-muertes-por-enfermedades-cronicas-en-oaxaca-principalmente-entre-los-mas-vulnerables/#:~:text=Oaxaca%20ocupa%20el%20segundo%20lugar%20en%20obesidad%20a%20nivel%20nacional,transmisibles%20(E%20CNT)%20en%20adultos.)



en horarios o áreas designadas, sin desplazar ni excluir a quienes acuden de forma independiente o recreativa.

En diversas entidades del país ya se han desarrollado e implementado reglamentos específicos orientados a regular el uso, administración y conservación de las instalaciones deportivas públicas, lo que evidencia la viabilidad y eficacia de contar con marcos normativos locales bien estructurados. Estos instrumentos jurídicos no solo establecen las reglas claras para el acceso y aprovechamiento de los espacios, sino que también contribuyen a la preservación y adecuado mantenimiento de la infraestructura deportiva, asegurando que cumplan con su función social y comunitaria de manera ordenada y equitativa.

Un ejemplo claro de esta práctica se encuentra en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, donde se aprobó un reglamento general para el uso de la unidad deportiva Bicentenario de San Miguel Tenochtitlán. Este reglamento define con precisión las obligaciones de los usuarios, los horarios autorizados para las distintas actividades, las áreas permitidas para cada tipo de práctica y las prohibiciones que buscan garantizar la convivencia y el respeto entre quienes utilizan las instalaciones, incluyendo entrenadores, deportistas y público en general.

De forma similar, el municipio de Ecatepec de Morelos ha establecido un reglamento de unidades, módulos y canchas deportivas, que regula no solo las actividades permitidas en las instalaciones deportivas de su jurisdicción, sino también establece disposiciones para su mantenimiento, conservación y supervisión, promoviendo el uso responsable y la preservación a largo plazo de estos espacios públicos deportivos.

En la capital del país, la Ciudad de México, el reglamento interno para el correcto funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas es un instrumento normativo que detalla las disposiciones relacionadas con la asignación de espacios para entrenamientos, eventos y actividades diversas, además de contemplar las sanciones para quienes incumplen las normas establecidas. Este reglamento asegura el uso ordenado y controlado de la infraestructura deportiva, favoreciendo la convivencia y el acceso equitativo para todos los usuarios.

Además, en municipios como San Felipe, Guanajuato, se han adoptado reglamentos vigentes para las unidades y espacios deportivos que establecen normativas claras para el uso, supervisión y mantenimiento, lo que refuerza la importancia de contar con marcos regulatorios locales que aseguren un aprovechamiento responsable y equitativo de las instalaciones deportivas municipales.

Incluso en el ámbito educativo, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO) también cuenta con su propio reglamento para el uso de instalaciones deportivas. Este documento dispone estándares detallados sobre el uso adecuado del vestuario, comportamientos aceptables, procedimiento para solicitar autorización de acceso, requisitos como credenciales o acompañamiento de entrenadores



autorizados, responsabilidades de los usuarios y sanciones aplicables en caso de incumplimiento

Estos ejemplos, dispersos en distintas regiones del país, ponen de manifiesto que existen antecedentes normativos que, independientemente del contexto local o regional, ofrecen modelos exitosos para estructurar reglamentos que protejan el acceso público, limiten prácticas indebidas y promuevan condiciones de uso justas, seguras y ordenadas en espacios deportivos. Estos instrumentos resultan fundamentales para preservar la naturaleza pública de las instalaciones, garantizar el derecho de todas las personas al deporte y a la recreación, y fomentar un ambiente de convivencia y respeto dentro de estos espacios.

En conclusión, garantizar el acceso equitativo y la correcta gestión de las instalaciones deportivas públicas no solo fortalece el derecho al deporte y a la recreación, sino que también constituye una medida de prevención en materia de salud, seguridad y cohesión social. Recuperar y preservar estos espacios para el uso plural y ordenado de la población es una inversión en bienestar comunitario que trasciende lo deportivo, convirtiéndose en una estrategia integral para mejorar la calidad de vida en Oaxaca. Asegurar que la infraestructura deportiva sirva verdaderamente a todas y todos es, en última instancia, un acto de justicia social y de responsabilidad con las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, en el contexto del Día Internacional de la Juventud, resulta fundamental reconocer que las y los jóvenes son un pilar esencial para el desarrollo social, cultural y económico de nuestro estado. En Oaxaca, donde el 31.7% de la población corresponde a jóvenes entre 15 y 29 años, y donde se registra una gran diversidad cultural —con casi 28% de jóvenes que hablan alguna lengua indígena y cerca del 5% que se identifican como afromexicanos o afrodescendientes— garantizar su derecho al acceso gratuito, equitativo y responsable a los espacios públicos destinados a la cultura física, el deporte y el sano esparcimiento se presenta como una prioridad ineludible.

La juventud oaxaqueña enfrenta diversos retos que limitan sus oportunidades de crecimiento integral, entre ellos la falta de espacios accesibles para la práctica deportiva y recreativa, lo cual afecta su salud física y mental, su integración social y el desarrollo de valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la inclusión. Estos desafíos se agravan en un contexto donde más de la mitad de los jóvenes viven en pobreza (57%), y donde casi nueve de cada diez adolescentes y jóvenes presentan al menos una carencia social, lo que dificulta aún más su acceso a actividades que contribuyan a su bienestar integral.

La ausencia de una reglamentación clara y efectiva que regule el uso de estos espacios propicia exclusiones, cobros indebidos y apropiaciones particulares que obstaculizan su aprovechamiento por parte de quienes más lo necesitan: las y los



jóvenes de nuestras comunidades, muchos de los cuales enfrentan también barreras relacionadas con la falta de servicios de salud, educación y seguridad social.

Ante esta realidad, la implementación urgente de normas claras que aseguren el acceso libre y equitativo no solo representa un acto de justicia social, sino una medida estratégica para fomentar estilos de vida saludables, prevenir conductas de riesgo y fortalecer el tejido social en Oaxaca. En suma, atender esta necesidad es responder de manera responsable y comprometida con el bienestar y futuro de las nuevas generaciones; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el presente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE:

ÚNICO.- AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UNA REGLAMENTACIÓN QUE GARANTICE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EQUITATIVO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE Y EL SANO ESPARCIMIENTO QUE TIENE A SU CARGO; ASEGURANDO SU ACCESO GRATUITO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SU APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO ESTABLECIENDO HORARIOS Y NORMAS CLARAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO COLECTIVO, CON ESPECIAL PRIORIDAD PARA LAS Y LOS DEPORTISTAS, ATLETAS Y EQUIPOS QUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 08 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



Ale Morlan



alemorlanmx



@alemorlanmx